



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 37 del Código Civil del Estado de Querétaro. **8835**

Ley que reforma el artículo 48 del Código Civil del Estado de Querétaro y el artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **8839**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025. **8843**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hugo Reséndiz Hernández. **9105**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Angélica Padilla Jiménez. **9110**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus subprogramas, así como sus reglas y esquema de operación. **9115**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2025. **9119**



V. SUBPROGRAMA V. Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)

Artículo 1. Propósito o Destino Principal: Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico del Estado, mediante el impulso de actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios, así como otras que sean enfocadas al desarrollo de las condiciones económicas inherentes de cada región de la Entidad, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Impulsar las actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios;
- II. Fortalecer el comercio establecido en los mercados públicos;
- III. Fortalecer las actividades comerciales que se realizan en los tianguis del Estado;
- IV. Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja socioeconómica;
- V. Incentivar e impulsar el auto empleo y las actividades productivas;
- VI. Asegurar la subsistencia y permanencia de las Unidades Económicas del Estado, que, por una situación de carácter extraordinario, caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo y requieran Apoyo para continuar o no perder su operación, y
- VII. Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Área o unidad encargada. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del Subprograma.

Tratándose de personas físicas, deberán acreditar la mayoría de edad.

Artículo 7. Apoyo Económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o personas morales que desarrollen alguna actividad relacionada con el objetivo general del Subprograma y que estén domiciliada física y fiscalmente en el Estado de Querétaro.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- I. **Agro negocio:** Actividad económica que implica transformación de materia prima, sin exceder un rango de empleos o autoempleos de 1 (uno) a 50 (cincuenta) personas, sin producción masiva;
- II. **Anexo PA-01:** Formato requerido para la presentación de un proyecto, y que forma parte de este instrumento;
- III. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. **Artesano:** Persona que realiza obras y trabajos realizados manualmente, siguiendo técnicas tradicionales y con poca o nula intervención de maquinaria;
- V. **Categorías:** Cada una de las Categorías establecidas en las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondientes al ejercicio fiscal 2025;
- VI. **Comité de Evaluación:** El Órgano Colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VII. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que, encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado;
- VIII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de (ANEXO PA-02) suscrito entre el Estado de, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme al (ANEXO PA-01);
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- X. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI. **Economía circular:** Modelo de producción que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido;
- XII. **Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XIII. **Grupos de trabajo agro negocios:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 5 (cinco) personas;
- XIV. **Grupos de trabajo minería:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 10 (diez) personas;
- XV. **Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Subprograma;
- XVI. **Insumos:** Bien de cualquier clase, empleado en la producción de otros bienes;
- XVII. **Materia Prima:** Sustancia natural o artificial que se transforma industrialmente para crear un



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

producto;

- XVIII. Mercado:** Sitio público destinado permanentemente, para vender, comprar o permutar bienes y/o servicios, en su mayoría conformados en asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo establecido en el Estado;
- XIX. Negocio:** Actividad económica que busca obtener utilidades principalmente a través de la venta o intercambio de productos o servicios que satisfagan las necesidades de los clientes. Puede incluir una o varias etapas de la cadena de producción tales como: extracción de recursos naturales, fabricación, distribución, almacenamiento, venta o reventa;
- XX. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma, que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios, aprobados por el Comité de Evaluación;
- XXI. Plataforma Electrónica:** El sitio web de internet oficial de la Secretaría: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> para la presentación de solicitudes;
- XXII. Producción masiva:** Proceso de producción con alto volumen de productos estandarizados y con escaso nivel de inventario;
- XXIII. Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- XXIV. Subprograma:** El presente Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE);
- XXV. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Subprograma;
- XXVI. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXVII. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXVIII. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIX. Tianguis:** Conjunto de comerciantes que se encuentren reconocidos por el Municipio que corresponda, dentro del Estado y que se caracterizan por ubicarse de manera semifija en la vía pública en días designados por usos y costumbres, variando éstos en cada colonia, y que formen parte de una asociación debidamente constituida, y
- XXX. Unidad de negocio:** Local o grupo de locales bajo una misma administración que se encuentran integrados o conectados entre sí, en donde se realizan actividades comerciales y/o de servicios. Las unidades de negocio podrán tener una o más licencias de funcionamiento.

Artículo 10. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 11. Suficiencia Presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 12. Montos de Apoyos. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 13. Excepciones de Aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos y salarios, pago de pasivos, viáticos, gastos de transportación, gastos generados por trámites e impuestos generados por la importación, gastos de paquetería, combustibles, certificaciones de ningún tipo, así como materias primas o insumos para empaque de cualquier tipo, tampoco se cubren gastos generados por parte de gestores y/o proyectistas, para el caso de vehículos no se apoyará: el pago de derechos, permisos, seguros y placas.

Artículo 14. De las Categorías. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente y deberán ajustarse a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se asigne para dichos conceptos:

Categoría 1: Apoyo a Mercados, Tianguis y Negocios de Comercio y/o Servicios.

1.1. Apoyos a Locatarios de Mercados.

Se apoyará a los locatarios que formen parte de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados y cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo dentro de un mercado que se encuentre en el Estado, y que cuente con los permisos municipales correspondientes.

Los Apoyos serán otorgados por unidad de negocio, hasta por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno. Los Apoyos serán solicitados por la Federación, Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o agrupaciones, los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos podrán ser destinados para infraestructura del local y/o para el equipamiento del mismo.

Los Apoyos solo podrán ser entregados al titular de la Licencia de Funcionamiento que se presente y no podrán exceder de un Apoyo por unidad de negocio. Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.2. Apoyo para equipamiento de Tianguis.

Se apoyará a tianguistas a través de las Federaciones, Asociación o agrupación debidamente constituidas con padrón de agremiados y credencial de afiliación, que lleven a cabo sus actividades dentro del Estado. Los Apoyos serán solicitados por la Federación, Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar el proyecto, el cual deberá incluir los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Asociaciones los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Se destinará un solo Apoyo por tianguista, hasta por \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de: tablón y 2 (dos) sillas o extensión de 10 mts. de cable de uso rudo calibre 12 x 2, con contactos y, lona de 3.20 x 5 mts. Solo se entregarán hasta 1500 (mil quinientos) Apoyos por Federación, Asociación o Agrupación.

Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.3. Apoyo para equipamiento de Tianguistas.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas con credencial de afiliación que demuestre dicha actividad económica y que lleven a cabo sus actividades dentro del Estado. Los Apoyos serán solicitados por el interesado quien deberá presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previsto en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

Se destinará un solo Apoyo por solicitante, hasta por \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de: tablón y dos sillas o extensión de 10 mts. de cable de uso rudo calibre 12 x 2, con contactos y, lona de 3.20 x 5 mts.

1.4. Fortalecimiento de Negocios de Comercio y/o Servicios.



Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio, dentro del Estado, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizado por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo, mobiliario, utensilios, que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

Se otorgará 01 (un) solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

1.5. Apoyo para la Economía Circular.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio de economía circular, dentro del Estado, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. El proyecto deberá justificar que la maquinaria y/o equipamiento solicitado genere valor agregado a su producto y/o servicio, siendo un objetivo para fortalecer su actividad.

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizados por el Comité de Evaluación.

Se otorgará 01 (un) solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Para esta Categoría de Apoyos, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Proyecto, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto; podrán participar personas que no hayan sido beneficiarias de algún programa o subprograma de la Dirección, tanto el interesado como algún integrante del grupo de trabajo y/o persona moral, con algún proyecto similar, dentro de los últimos 02 (dos) años.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo que involucre transformación de la materia prima, generando un valor agregado que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

1.6. Apoyo para inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los Beneficiarios serán tianguistas que realizan su actividad comercial y/o de servicios, dentro del Estado, que cuenten con credencial de empadronamiento municipal.

Se otorgará 01 (un) solo Apoyo por persona Física, de hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del pago correspondiente a la inscripción anual, como aportación del Estado, para que mediante el esquema simplificado para la incorporación al Régimen Obligatorio de Personas Trabajadoras Independientes (PTI), puedan incorporarse al Seguro Social. En esta subcategoría de Apoyo, cada beneficiario deberá solicitar el apoyo correspondiente.

1.7 Apoyo para equipamiento de Tianguis y Mercados.

Apoyo para Tianguistas y/o locatarios de mercados a través de su federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados.

Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o Agrupación al que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de realizar el siguiente procedimiento y presentar los siguientes documentos:

1. Registrarse en la plataforma del Subprograma, mediante el siguiente enlace:
<http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

2. Identificación oficial vigente consistente en credencial para votar vigente de la Persona Física o del Representante legal de la persona moral, con residencia en el Estado.
3. Comprobante de domicilio de la persona física o del Representante de la persona moral, con residencia en el Estado, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
4. Estado de cuenta bancario o documento que acredite la apertura de cuenta bancaria, emitida por cualquier institución bancaria, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
5. Copia del Acta Constitutiva, nombramiento y/o poder notarial de la persona moral, que avale la constitución de la misma y los poderes otorgados en favor del Representante legal. En caso de una agrupación, deberá presentar la solicitud firmada por todas las personas representadas, en la cual manifiesten su deseo de ser representadas por el solicitante.
6. Constancia de situación fiscal de la persona moral en caso de Federaciones y Asociaciones; y de la persona física que representa a la Agrupación.
7. Opinión de cumplimiento en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido positivo o no inscrito emitido por la Secretaría de Finanzas, de la persona moral en caso de Federaciones y Asociaciones; y de la persona física que representa a la Agrupación.

Se otorgará 01 (un) Apoyo por tianguista, hasta por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y podrán ser destinados para: lona o manteado, mobiliario y equipo apegado a su giro comercial y/o servicio. En el caso de los locatarios de mercados, el apoyo solo podrá ser entregado al titular de la Licencia de Funcionamiento y no podrán de exceder de 01 (un) Apoyo por unidad de negocio.

Categoría 2: Minería y Ladrilleros.

2.1. Apoyos a la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán integrantes de las asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones, que realizan actividades de extracción de minerales en el Estado.

Los Apoyos se entregarán de manera directa o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación, que a su vez podrán dispersar el Apoyo entre sus integrantes.

Se podrá otorgar 01 (un) solo Apoyo por Proyecto hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% (diez por ciento) del monto total del Proyecto, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para realizar la actividad minera, instalaciones eléctricas, maquinaria pesada, herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, capacitación, equipo de seguridad, malacates, motores, sopladores, generadores eléctricos o de gasolina, transformadores o subestaciones eléctricas, mesas gravimétricas, cribas, molinos de bola, compresores, pulidoras, taladros semi industriales o industriales, picos, palas, carretillas, mangueras de diferentes calibres, pistolas neumáticas y aquellos equipos que sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer el Proyecto.

Para la adquisición de maquinaria pesada, tal como camiones de carga y retro excavadoras, los Interesados deberán justificar la necesidad de la adquisición de manera clara y precisa, así como el impacto que dicha adquisición represente para la ejecución y crecimiento de un Proyecto.

2.2. Apoyos para la Transformación Derivada de la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán personas físicas, morales y/o grupos de trabajo, que se encuentren domiciliadas en la Entidad, relacionadas con actividades de transformación que se derivan de la extracción minera.



El Apoyo se podrá otorgar en lo individual o a través de Organismos Intermedios, autorizado por el Comité de Evaluación.

El Apoyo podrá ser hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona o integrante del grupo de trabajo. Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar con recursos propios cuando menos el 20% (veinte por ciento) del monto total del Proyecto, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para la transformación, capacitación, equipo de seguridad, y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en este apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto.

2.3. Apoyos para elaboración de ladrillo sólidos de barro natural rojo.

Los Beneficiarios serán los integrantes de las Asociaciones, integrantes de grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la fabricación de ladrillos sólidos de barro natural rojo, ubicados en el Estado.

El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario, correspondiente al 90% (noventa por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que los beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% del Proyecto, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto.

Los Proyectos que ingresen a esta Subcategoría, tendrán que ser visitados por personal de la Dirección de Control Ambiental de la SEDESU y la Dirección, a fin de constatar que no utilizan insumos que generen durante su combustión daños a la salud pública, lo anterior, para poder ser dictaminados por la Dirección y en su caso autorizado por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser destinados para maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, equipos de seguridad y materia prima.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

2.4. Reconversión de actividades a personas dedicadas a la extracción del mercurio.

Los Beneficiarios serán personas físicas dedicadas a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios; que habiten en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará 01 (un) solo Apoyo hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Este Apoyo se entregará directamente a los beneficiarios.

El Apoyo deberá ser destinado para equipamiento, materia prima e insumos, maquinaria, herramientas de trabajo, equipo de seguridad, mobiliario, y todos aquellos equipos que sean necesarios para desarrollar el Proyecto.

2.5 Reconversión de actividades de grupos de trabajo dedicados a la extracción de mercurio.

Los Beneficiarios serán Personas morales y / o grupos de trabajo que se han dedicado a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios, que habitan en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará 01 (un) solo Apoyo hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.



Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para desarrollar un nuevo proyecto, instalaciones eléctricas, maquinaria, herramientas de trabajo, capacitación, materia prima y aquellos equipos que sean de utilidad para fortalecer el Proyecto.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios.

2.6. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.

Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la extracción de minera en el Estado.

Se otorgará 01 (un) apoyo hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas que permita el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 3: Apoyo para Agro negocios de Transformación.

3.1. Impulso para Agro negocios.

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, dedicadas a la actividad agroindustrial.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación. El Apoyo máximo en esta categoría será por una sola ocasión, de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto con recursos propios, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

3.2. Consolidación de Agro-negocios.

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, que necesitan reforzar su actividad agroindustrial. Los Apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través Organismos Intermedios. El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar con recursos propios por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto, mismos que deberán ser comprobados como parte del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

Para aplicar a esta categoría, los interesados deberán haber sido beneficiados al menos 01 (una) ocasión durante los ejercicios fiscales anteriores; dentro de la Subcategoría 3.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.3. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.



Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicadas a la actividad agroindustrial en el Estado.

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas y con ello incrementar el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 4: Contingencias, emergencias, siniestros o accidentes.

Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de 01 (una) ocasión cuando la situación así lo amerite, y esté debidamente justificado. El monto del Apoyo será autorizado por el Comité de Evaluación, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma.

Los Apoyos podrán ser aplicados para: maquinaria, equipamiento, herramientas de trabajo, infraestructura, reposición de inventarios, pago de servicios, materia prima y/o insumos o cualquier otro concepto que determine el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Categoría 5: Cualquier otra que determine el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones, agrupaciones y/o municipios del Estado, en su carácter de Organismo Intermedio. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma, pudiendo comprender entre otros, estudios y/o Proyectos enfocados a la elaboración de políticas, actividades o innovación tecnológica, que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto destinado para esta subcategoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Artículo 15. Requisitos del Interesado. Para acceder a los Apoyos provenientes del Subprograma, el Interesado deberá presentar vía Plataforma Electrónica, o por medio de los correos electrónicos habilitados por la Dirección, la siguiente documentación (No aplica para las categorías 4 y 5):



- I. Enviar la Solicitud de Apoyo (ANEXO PA-01) generado en la plataforma, debidamente firmado;
- II. Copia de la credencial de elector vigente expedida del Interesado, ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de personas morales del Estado. En el caso de extranjeros, presentar tarjeta de residente permanente expedida por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en la oficina de representación en el Estado;
- III. Copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- IV. Copia simple del poder notarial que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el que conste que cuenta con facultades para realizar actos de administración en favor de su representada y que no hayan sido revocados. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio del Interesado con domicilio en el Estado, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del (ANEXO PA-01);
- VI. Fotografías de la fachada y/ o frente del lugar del proyecto y del espacio interior; mostrando en alguna de ellas al solicitante o algún integrante del grupo de trabajo y/o de la persona moral, se requiere de un mínimo de 03 (tres) fotografías y máximo 05 (cinco);
- VII. Copia simple del estado de la cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del (ANEXO PA-01), y/o documento donde conste la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, donde se indique la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del Interesado, para que se realice la transferencia de los Apoyos;
- VIII. Constancia de situación Fiscal actualizada, con estatus activo, y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que alguna corresponda al giro del Proyecto, con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del (ANEXO PA-01);
- IX. Copia de título de concesión y asignación minera según lo marcado por la legislación aplicable. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica únicamente para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
- X. Copia de Constancia de estar al corriente en su pago de derechos establecidos en la Ley Minera. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
- XI. Cotización expedida por un comercio establecido formalmente, a nombre del interesado o representante legal, que describa los bienes a adquirir, así como su costo y se desglose el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o indique que está incluido, emitida en un periodo no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la presentación del (ANEXO PA-01), en el entendido de que deberá adquirir con ésta y, en caso de que no tenga existencia, podrá adquirir con un proveedor similar en costos y características de los bienes. Montos expedidos en pesos mexicanos, de contener montos en moneda extranjera, debe de integrar dentro del cuerpo de dicho documento, el tipo de cambio en el mercado cambiario a la fecha de emisión. No serán



válidas las cotizaciones de plataformas digitales;

- XII. Croquis de Micro localización del Proyecto;
- XIII. Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del (ANEXO PA-01);
- XIV. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (en sentido positivo o no inscrito) emitida por la Secretaría de Finanzas, con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del (ANEXO PA-01);
- XV. Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, a nombre del Interesado y con una actividad económica correspondiente al giro del proyecto presentado. Aplica para las Subcategorías 1.1, 1.4 y 1.5., así como las Categorías 4 y 5 en los casos que lo establezca el Comité;

Artículo 16. De la Improcedencia de las Solicitudes. Será improcedente la Solicitud de Apoyo cuando:

- I. El expediente presentado no contenga alguno de los requisitos señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación. Exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;
- II. Los Interesados presenten más de 01 (una) solicitud en el mismo año fiscal, a excepción de las categorías 4 y 5;
- III. Exista un Proyecto aprobado a ejecutarse en el mismo domicilio;
- IV. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones hayan sido beneficiados por otros Programas o Subprogramas, para el mismo concepto de Apoyo en el mismo Proyecto y mismo año fiscal;
- V. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones no desarrollen actividades que correspondan a la categoría a la cual se solicita el Apoyo;
- VI. Cuando la solicitud de Apoyo sea presentada a través de terceros, salvo en los casos de Organismos intermedios;
- VII. Los Interesados, sean personas físicas o morales, o bien uno o más integrantes de las mesas directivas, comités ejecutivos, consejos directivos o cualesquiera que sean las denominaciones de los órganos de administración de las personas morales correspondientes, tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas o Subprogramas de Apoyo del Gobierno del Estado, o
- VIII. Los Interesados sean personas físicas o morales, que tengan el documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales, ambas o una en sentido Negativo.

Artículo 17. Del Trámite Personal. Los documentos mediante los cuales se acrediten los requisitos previstos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, sólo podrán ser tramitados por los Interesados sin intervención de intermediarios o terceros.

Artículo 18. De los Conceptos Distintos a los Establecidos. Los Apoyos otorgados a través del Subprograma,



no podrán ser destinados por parte de los Beneficiarios u Organismos Intermedios para cubrir conceptos distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 19. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se constituye el Comité de Evaluación, facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y, en su caso, aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo, mismo que estará integrado por los servidores públicos Titulares de:

- I. La SEDESU, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.

En su caso, podrá concurrir a las sesiones del Comité de Evaluación, cualquier otra persona que detente la titularidad de otras Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar. Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, los cuales concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 20. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;

- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- VIII. Instruir a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados;
- IX. En caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento por incumplimiento previsto en el artículo 42 de las presentes Reglas de Operación y en consecuencia, aplicar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado vía correo electrónico y/o plataforma;
- XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 21. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.



En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 19 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Resoluciones, Acuerdos y Demás Determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar por sí o a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar cuando así lo considere por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, con al menos 3 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 1 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar; se reitera comentario
- VI. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas de Operación; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:



- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación con por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar por instrucción del Presidente del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación, con al menos 3 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 1 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- X. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XI. Presentar al Comité de Evaluación un informe anual del estatus de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. La Dirección tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación; exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;
- II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes;
- III. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la dirección en un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el Proyecto se dará por desechado;
- IV. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- V. Una vez que se tiene el Proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen, para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
- VI. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través del Secretario Técnico, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto vía correo electrónico y/o plataforma;
- VIII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- IX. Recibir, a través de la Plataforma Electrónica o vía correo electrónico, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
- X. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- XI. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XII. Dar seguimiento de forma aleatoria a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;



- XIII. Requerir a los interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XIV. Corroborar la información, veracidad y legalidad de la documentación presentada por los solicitantes del Apoyo con las instancias correspondientes; considerando que, de caer en alguna anomalía, el proyecto será desechado y turnado a la instancia correspondiente para su seguimiento y/o sanción;
- XV. Atender los requerimientos de información, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Instancia Normativa del Subprograma, así como las auditorías realizadas por las autoridades competentes; y
- XVI. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado vía correo electrónico y/o plataforma.
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;
- IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones del (ANEXO PA-01) respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes, y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;



- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas o subprogramas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado vía correo electrónico y/o plataforma;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado, vía correo electrónico y/o plataforma;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Intermedios. Para efectos del presente Subprograma, los Beneficiarios o en su caso, Organismos Intermedios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose conocedor desde la presentación del (ANEXO PA-01), respecto de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- III. Realizar la aportación económica a la que se hayan comprometido y presentar la comprobación correspondiente;
- IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito, por correo electrónico o a través de la Plataforma Electrónica, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas



observaciones;

- V. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo, lo que no será aplicable para el caso de las personas físicas;
- VI. En caso de ser organismo Intermedio, entregar a los Beneficiarios, mediante ministración directa o transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto dispongan éstos, o en su caso, en especie, la totalidad de los Apoyos y asegurar que se realicen, si aplica, las demás aportaciones de recursos consignados en el (ANEXO PA-01), que obra como Anexo de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección. Una vez concluido el Proyecto, presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto;
- VIII. Permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto;
- IX. Solventar ante la Dirección, las inconsistencias que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto;
- X. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio deberá estar vigente para la administración del Proyecto;
- XI. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales, así como destinarlos a cualquier otra operación ajena a la ejecución del Proyecto;
- XII. Una vez recibida la maquinaria y equipo aprobado para ejecutar un Proyecto, los Beneficiarios contarán con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para su implementación y operación, en el caso de los Organismos Intermedios tendrán hasta 30 (treinta) días naturales para entregar el Apoyo a los Beneficiarios;
- XIII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del Estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados del Proyecto;
- XIV. Entregar a la Dirección según corresponda a cada categoría, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha entrega del recurso, copia de la documentación comprobatoria del recurso erogado del Proyecto;
- XV. En caso de que los Beneficiarios u Organismos Intermedios obtengan descuentos en la compra de los Bienes aprobados, podrán comprar Bienes adicionales por la diferencia con lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto, previa autorización del Director y presentando la documentación comprobatoria correspondientes. De igual manera, cuando por necesidades propias del mismo proyecto se tenga que cambiar de concepto o destino del Apoyo, así como de proveedor inicial con base en el descuento de cotización o cotizaciones presentadas, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección;
- XVI. Presentar la documentación señalada en el Artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del Proyecto, así como sus accesorios. El reintegro ordenado por el Comité de Evaluación al Beneficiario u Organismo



Intermedio, se realizará con la línea de captura generada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y la misma será entregada por la Dirección al Beneficiario u Organismo Intermedio, para que realice el pago al Poder Ejecutivo, en el plazo que la propia línea de captura establezca;

- XVIII. En caso de reintegro, los Beneficiarios u Organismos Intermedios informarán de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XIX. Conservar por un periodo de 7 (siete) años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del Proyecto;
- XX. Solicitar a la Dirección la cancelación del Proyecto, mediante escrito libre en donde se justifiquen las razones; y
- XXI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Subprograma y las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. De los Beneficiarios u Organismos Intermedios de ejercicios fiscales anteriores. Para el caso de Beneficiarios u Organismos Intermedios que hayan sido designados como tales en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán haber concluido satisfactoriamente con la comprobación de los recursos otorgados en su momento.

Artículo 32. De la Cancelación de la Ejecución del Proyecto. Los Beneficiarios u Organismos Intermedios podrán cancelar la ejecución del Proyecto, realizando el reintegro correspondiente conforme al procedimiento señalado en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 33. Obligaciones específicas de los Organismos Intermedios. Además de lo establecido en el artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, son obligaciones específicas de los Organismos Intermedios:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados al amparo del Subprograma, entregando a la Dirección contrato o carta de apertura de aquella;
- II. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;
- III. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;
- IV. Informar y proporcionar toda la información requerida por la SEDESU, para la debida integración del expediente incluyendo todos y cada uno de los Anexos que correspondan;
- V. Otorgar a los Beneficiarios, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma;
- VI. Entregar a la Dirección documento que describa el monto recibido, así como el concepto o fin del recurso otorgado a cada uno de los Beneficiarios finales, apegándose a la actividad o necesidad propia del negocio;
- VII. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Cédula de Apoyo;



- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- IX. Rendir informes cuando así lo solicite la Dirección o el Comité de Evaluación, del estado que guarda el Proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Subprograma, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- X. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; en todos los casos, dichos recursos deberán ser reintegrados con sus respectivos accesorios. El Beneficiario solicita una línea de captura por productos financieros o intereses generados a la Dirección de Desarrollo Regional;
- XI. Conservar hasta por 07 (siete) años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XII. Suscribir con el Estado, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución según aplique en la Categoría de Apoyo correspondiente;
- XIII. Previo a realizar cualquier modificación al Proyecto original autorizado, deberá solicitar por escrito ante la Dirección la solicitud de modificación y, esperar la resolución por parte del Comité de Evaluación;
- XIV. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Organismos Intermedios deberán formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
- XV. Presentar documentación comprobatoria del recurso y ejecución del Proyecto dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo la entrega del recurso, conforme lo previsto en el (Anexo PA-01) y/o Convenio de Ejecución; y
- XVI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en el Programa, las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. De la Ejecución Total de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario u Organismo Intermedio hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del Proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones.
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del Proyecto Aprobado.



- III. En el caso de fallecimiento, donde participe un solo integrante de un Proyecto (persona física), previa entrega del acta de defunción, el Proyecto se dará por concluido y en el caso de no haber comprobado o terminado de comprobar, también se dará por concluido el proceso.

En el caso de fallecimiento del Representante Legal de una Asociación o de quien represente al grupo de trabajo, previa entrega del acta de defunción, se deberá presentar una solicitud en donde proponga como se ejecutará el proyecto y dará seguimiento al mismo, dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación para su análisis y aprobación.

Artículo 35. Del Procedimiento para el Otorgamiento de los Apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

- I. La SEDESU habilitará en el sitio web: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>, la plataforma para registrar y participar en las Categorías disponibles;
- II. Si es por plataforma electrónica, el Interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro; mismo que será utilizado para las distintas etapas del proyecto. En el caso de que el registro se realice vía correo electrónico, deberá enviarse la solicitud de Apoyo al correo que se indique en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu, conforme al artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- III. La Solicitud de Apoyo y la documentación necesaria para la integración del expediente del Proyecto será revisada por la Dirección conforme al artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, revisando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y podrá realizar visitas de campo aleatorias para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil de los Interesados.

En caso de que la Dirección identifique información o documentación faltante, le prevendrá, vía correo electrónico, y/o vía plataforma, según sea el caso, por una sola vez, para que subsane la omisión o corrección dentro del término de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;

- IV. En caso de tratarse de personas morales, la documentación jurídica presentada será validada con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, misma que llevará a cabo una revisión en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles contados a partir de su remisión.

Si en virtud del análisis jurídico que se realiza, la Dirección tuviera alguna observación, ésta podrá solicitar a los Interesados que se solvete la omisión o corrección dentro del término de 02 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;

- V. Una vez concluido tanto el análisis técnico como la revisión de documentos jurídicos, la Dirección emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del Proyecto;
- VI. Los Proyectos que cuenten con Dictamen, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 24, fracción V, de las presentes Reglas de Operación;



- VII. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes emitidos por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos;
- VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada Sesión;
- IX. La Dirección notificará a los Interesados, Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;
- X. Una vez aprobada la Solicitud de Apoyo, para el caso de Personas físicas, éstas deberán descargar el formato de recibo, verificar sus datos y el monto del Apoyo aprobado y firmar en original en tinta color azul para presentarlo de manera digital a color por el medio que se le haya requerido.
- XI. Para el caso de Personas Morales emitir y presentar el CFDI conforme a la normatividad fiscal aplicable, correspondiente al monto del Apoyo Aprobado y presentarlo de manera digital por el medio que se le haya requerido.
- Cuando el Comité de evaluación así lo determine, se le podrá requerir a una Persona Física emitir el CFDI correspondiente;
- XII. La Dirección gestionará por medio de trámite administrativo interno ante la Dirección Administrativa de la SEDESU la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario u Organismo Intermedio;
- XIII. Una vez entregado el Apoyo al Beneficiario este tendrá un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para la comprobación de dicho recurso. A lo cual la Dirección dará seguimiento;
- XIV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio incumplan en su comprobación, se procederá a la sustanciación del procedimiento previsto en el artículo 42 de las presentes Reglas de Operación;
- XV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio presente reintegro de la totalidad o parcialidad del recurso otorgado junto con sus accesorios, informará de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XVI. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio requiera alguna modificación referente a su Proyecto y/o a la aplicación del recurso otorgado, solicitará autorización e informará de tal hecho por escrito a la Dirección;
- XVII. La Dirección presentará ante el Comité de Evaluación, las solicitudes de los Proyectos que requieran alguna modificación, esperando la resolución del Comité;
- XVIII. La Dirección informará a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a la solicitud de modificación de su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;
- XIX. Una vez ejecutado el Proyecto, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria, visitas de seguimiento para conocer el estatus, y



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

XX. La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 36. De la Vigencia del Anexo PA-01. El Anexo PA-01 tendrá vigencia sólo en el año en que se ingrese.

Artículo 37. Del Procedimiento Extraordinario. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité de Evaluación, tendrá la facultad de determinar y aprobar un procedimiento extraordinario, siempre y cuando dicha decisión se sustente con argumentos que permitan justificar tal determinación, considerando el cumplimiento de los objetivos de este Subprograma y atendiendo a las condiciones y características del Proyecto en específico.

Artículo 38. Del Apoyo Jurídico en Caso de Incumplimiento. La Coordinación Jurídica de la SEDESU apoyará a la Dirección, en los términos establecidos en el artículo 42 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 39. Del Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios (Personas Morales) u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución (Anexo PA-02), con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito; de igual manera, cuando el Comité de Evaluación lo determine necesario, las Personas Físicas que resulten beneficiadas deberán suscribirlo.

Artículo 40. De la Documentación Recibida. Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error serán los responsables los Interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios que la hayan presentado. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 41. De las Medidas Preventivas en Caso de Faltas a las Reglas de Operación. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de Proyecto Aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios u Organismos Intermedios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Impedir que la Dirección realice visitas de inspección o verifique en cualquier momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipulen los Beneficiarios u Organismos Intermedios en la Cédula de Apoyo;
- IV. La incorrecta aplicación de los Apoyos entregados para el Proyecto;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto dentro del tiempo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;



- VII. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; o
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 42. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario y/u Organismo Intermedio, incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 43. Medidas Correctivas. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

- I. Solicitar al Beneficiario u Organismo Intermedio, el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado, así como sus accesorios correspondientes en términos de la normatividad aplicable.
- II. Ejercer las acciones legales procedentes por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Artículo 44. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 13 del Programa.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Artículo 45. Transparencia y Datos Personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 46. Control y Vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue, a través de la SEDESU para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Instancia Normativa del presente Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo PA-01: Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo

Anexo PA-02: Convenio de Ejecución



Anexo PA-01

Fecha:	
--------	--

Instrucciones: Llenar los espacios en blanco con letra legible. En caso de requerir ampliar la información deberá continuar en una hoja adicional, misma que deberá anexar a este formato señalando a que apartado pertenece o a que pregunta corresponde. En los casos de opción múltiple marcar los encasillados correspondientes con una equis (X).

DATOS GENERALES

PERSONA FISICA

Nombre:		Edad:	Género:
Calle:		Núm. Exterior:	Núm. Interior
Colonia	Localidad:		Código postal:
Municipio:		Entidad de nacimiento:	
Email:		Teléfono 1:	Teléfono 2:
RFC:	CURP:	Nacionalidad:	

PERSONA MORAL (En caso de aplicar)

Razón social:	RFC:
---------------	------

DOMICILIO FISCAL

Calle:	Núm. Exterior:	Núm. Interior:
Colonia:	Localidad:	
Municipio:	Código postal:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo:	
Cargo del representante de la asociación:	
CURP del representante de la asociación:	Tel. Del representante:
Email del representante:	Tel. De la empresa:
Nombre del documento que avala la representación:	



Fecha de inicio de la representación legal:	Duración en años del cargo:
---	-----------------------------

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:	
Domicilio del negocio o proyecto:	
Tiempo de operación del negocio: Nuevo () Operando () años meses	Negocio ubicado en: Casa () Local () Bodega () En caso de ser casa habitación el lugar destinado al negocio: Cuarto () Patio () Azotea () Cocina Cochera () Otro _____
Tenencia del lugar: Propio () Rentado () Comodato () Prestado () Otro _____	Años de uso _____
Espacio destinado para: Producción m2 Ventas m2 Almacén m2 Dar servicio m2	
Número de personas que integran el grupo de trabajo o proyecto: Hombres: _____ Total Mujeres: _____	

#	Nombre de los integrantes del grupo	Edad	CURP de los integrantes	Ocupación	Ingreso mensual \$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué desea desarrollar este negocio?: Independizarse (En caso de trabajar para un patrón) (). Desempleo (Perdió el empleo) (). Oportunidad de crecimiento (). Problemas de salud (Requerimiento mayor de ingresos para atender una enfermedad) (). Desastre natural (). Otro () describa: _____
¿Cómo está funcionando actualmente el negocio (diagnóstico)? Describa ampliamente cómo va a cambiar el negocio con el apoyo



INFORMACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO

Productos o servicios a ofrecer	Describe características
1	
2	
3	
¿A quién está dirigido su producto o servicio?:	
Describe su principal competencia directa (productos iguales o similares):	
Describe su principal competencia indirecta (productos sustitutos):	
¿Cómo atraerá clientes ante la competencia o incentivará el consumo de un producto o servicio nuevo (valor agregado)?	

INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA

¿Qué proceso realiza en el espacio de trabajo?: Producción () Exhibición () Venta () Da () servicio
¿Cómo distribuye su producto o servicio?: Terceros () Comercio ambulante () Venta a domicilio Venta en el local () Venta en línea () ()
Cobertura territorial del negocio: Local () Municipal (Estatad () Mayor cobertura ())
¿Cómo desplaza el producto?: Caminando () Bicicleta o motocicleta () Automóvil () Renta transporte () Otra forma (especifique):

ANTECEDENTES PRODUCTIVOS O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

¿Tiene experiencia en el negocio?: Sí () No ()	Años de Experiencia: _____
¿Tomó alguna capacitación?: Sí () No ()	¿Cuál? (anexar comprobantes):
¿Dónde adquirió los conocimientos sobre el proyecto?: Dentro del Núcleo Familiar () Haber trabajado en el oficio () En mi trabajo actual () Por cuenta propia ()	
Dentro del lugar del proyecto se cuenta con:	Agua potable () Energía () Drenaje () eléctrica Caminos de acceso () () Internet () Teléfono



ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

COTIZACIÓN DESGLOSADA					
N°	Descripción (no incluir marca del artículo)	Unidad de medida	Cantidad de unidades	Precio Neto (con IVA)	
				Unitario (\$)	Total (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Anotar el precio neto y en pesos mexicanos.					
TOTAL					\$

DESGLOSE DE APORTACIONES CON IVA

(Considerar los porcentajes de aportación, en base a la categoría y/o subcategoría de apoyo en la que se desea participar)

Estatal: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto con IVA: \$
Otros: \$	Municipio: \$	

PROYECCION MENSUAL DE LA UTILIDAD

()

Producto o servicio	Unidad de medida	Cálculo por unidad (\$)			Cálculo mensual	
		Costo de producción (a)	Precio de Venta (b)	Utilidad c = (b menos a)	Cantidad (d)	Utilidad Total (\$) e = (c por d)
Utilidad total mensual (\$)						



¿Qué porcentaje de las utilidades mensuales destinará para recapitalizar el negocio? _____ %

Tiempo para iniciar la operación del proyecto después de la entrega del recurso (no puede ser mayor a tres meses): _____ meses

ANTECEDENTES DE APOYO		
¿Ha recibido apoyos de otros programas? Sí () No ()	Año de apoyo: _____	Monto: \$ _____
En caso de responder Sí: Municipal () Estatad () Federal ()	Nombre del programa: _____	

Declaro bajo protesta de decir verdadNombre y firma

Proporciono la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Anexo PA-02

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS (PASE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN ES ASISTIDO POR _____, DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE _____, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 21 de febrero de 2022, en su Eje Rector denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar” busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, dentro de su Objetivo 2 “Desarrollar Vocaciones Regionales”, considera como líneas estratégicas “Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico” y “Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado”, implementando como acciones “Impulsar proyectos productivos e inversiones en los municipios de cada región del estado, enfocados al desarrollo de las condiciones económicas regionales”, “Consolidar las actividades económicas existentes y fomentar la creación de nuevas actividades de acuerdo a las vocaciones de cada región” así como “Fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada una de las regiones”.

2. De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha __ de diciembre de 2024, en relación con el artículo 2, fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.



En dicha publicación, dentro del "Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Desarrollo Económico".

3. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el "Programa de Desarrollo Económico", el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo "**LA SEDESU**", publicó en fecha _____ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de desarrollo económico del estado de Querétaro", mismo que contempla a su vez, el Subprograma de Apoyo a Sectores Económico (PASE), cuyas Reglas de Operación en sus artículos _____ establecen la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda; en el cual se establecen las bases y compromisos asumidos por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, _____, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha _____ y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Lic. Mauricio Kuri González en fecha _____, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha _____.



I.3. Quien asiste en el mismo, _____, Director de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha _____, y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 3, apartado A, fracción IV, 11, 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 14 de mayo de 2019.

I.4. Con fundamento en los artículos _____, de las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a Sectores Económico (PASE), en lo sucesivo las "Reglas del Programa", el Comité de Evaluación de dicho subprograma, mediante Acuerdo número _____ emitido durante el marco de la _____ Sesión _____ 2025, de fecha _____, aprobó de manera total el proyecto denominado " _____", identificado con número de folio _____, por un monto de \$ _____ (_____), en lo sucesivo "EL PROYECTO" cuyo Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo (*Anexo PA01*) obra en calidad de "ANEXO I" del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.

II.- DE " _____":

II.1. Es _____.

II.2. Quien lo representa, acredita que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del _____; asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en "EL PROYECTO", indicando que los montos y conceptos previstos en el Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo correspondiente (*Anexo PA01*), no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en las Reglas de Operación del Subprograma y demás disposiciones legales aplicables.



II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Del mismo modo, no es servidor público de orden federal, estatal ni municipal, ni guarda una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de **"LA SEDESU"**.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROYECTO"** conforme a los términos previstos en el Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo correspondiente (*Anexo PA01*).

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente convenio de ejecución, no media vicio de consentimiento alguno.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **"LAS PARTES"**, convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que el "_____" lleve a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme al Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo (*Anexo PA01*) que obra en calidad de **"ANEXO 1"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Con base en su suficiencia presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"** en términos de lo previsto en el Formato



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

de Solicitud con Cédula de Apoyo correspondiente (Anexo PA01), "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$_____ (_____).

TERCERA. El "_____" se compromete a lo siguiente:

- a. Entregar a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado;
- b. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado de conformidad con la normatividad aplicable;
- c. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución de "EL PROYECTO", y/o los que no se hayan destinado a los fines autorizados dentro de "EL PROYECTO" y/o los que no se hayan acreditado debidamente con la documentación correspondiente;
- d. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- e. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- f. Proporcionar la información que le sea requerida por "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESU" y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita;
- g. Registrar en una cuenta bancaria para la administración y ejecución de "EL PROYECTO", los recursos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- h. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro,



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos. Adelante.

documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;

- i. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j. Recabar la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los Apoyos recibidos, las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio, así como de las aportaciones que, en su caso, realice el " _____ " para la ejecución de **"EL PROYECTO"**;
- k. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"** y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;
- l. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para llevar a cabo las gestiones que propicien la debida ejecución, comprobación y cierre de **"EL PROYECTO"** y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento;
- m. Deslindar a **"EL ESTADO"** de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del " _____ ", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **"EL PROYECTO"**;
- n. Solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Regional de **"LA SEDESU"**, cualquier modificación al proyecto aprobado;
- o. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite **"LA SEDESU"** y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p. Asumir y cumplir a cabalidad con el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado que determine **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESU"**;



- q. Ejecutar “EL PROYECTO” hasta su total conclusión; y,
- r. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

CUARTA. “EL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

- a. Gestionar y aportar al “_____”, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en “EL PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente;
- b. Informar al “_____” sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a “EL PROYECTO”, así como brindar al “_____” la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- c. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Subprograma y demás normatividad aplicable.

QUINTA. “LAS PARTES” establecen que en caso de existir costos no especificados en el Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo de “EL PROYECTO” (*Anexo PA01*), éstos deberán ser asumidos por el “_____” y reportados mediante escrito dirigido a “EL ESTADO” por conducto de “LA SEDESU”.

SEXTA. El “_____” acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Subprograma y/o a las establecidas en el presente Convenio, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:



Por **"EL ESTADO"**, _____, Director de Desarrollo Regional de **"LA SEDESU"**.

Por el **"_____"**, _____, en su carácter de _____ de _____.

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los datos personales proporcionados por el **"_____"**, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de **"LA SEDESU"**, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de **"EL PROYECTO"**, misma que podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento por parte del **"_____"**.
- c. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de **"EL PROYECTO"** debidamente justificada.

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del



cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, GRO., A LOS _____ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL ESTADO"

POR EL " _____ "

 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE DEL PODER
 EJECUTIVO DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO

 DIRECTOR DE DESARROLLO
 REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)", que suscriben el Estado de Querétaro y _____ en fecha ____ (_____) de _____ de 2025 (dos mil veinticinco).